

**OBSERVATORIO
ELECTORAL CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO
2010 BAJA CALIFORNIA**



COMENTARIOS SOBRE PRECAMPAÑAS 26 de abril 2010

El Artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, establece... Fracción III La obligación de **promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.**

Los artículos 257 y 258 se refieren a la cuota de género del 60%-40%:

ARTÍCULO 257.- De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de regidores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo.

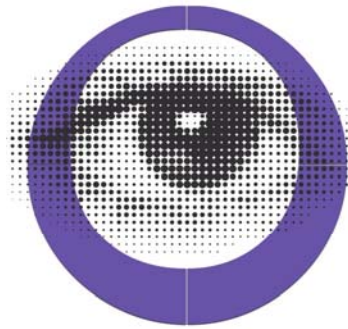
Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registren los partidos políticos o coaliciones, se integrarán por lo menos con una candidatura de sexo distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.

ARTÍCULO 258.- Hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en el artículo anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido político.

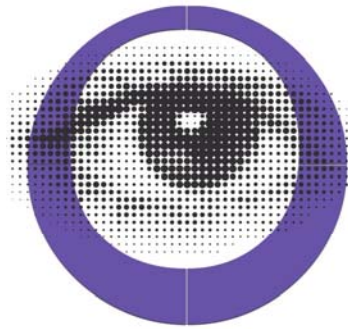
EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, es responsable de "dar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad al ejercicio de la función pública electoral."



OBSERVATORIO ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010 BAJA CALIFORNIA



1. En la LIPEBC se especifican los derechos y obligaciones de “los ciudadanos”. En la campaña de medios utilizada para la promoción del voto se refieren a “los ciudadanos”. ¿Y las ciudadanas?
2. El lenguaje es el principal medio de comunicación con el contamos, y a través de este transmitimos mensajes, ideas, conocimientos, sentimientos y valores. Estos muchas veces tienen que ser estructurados varias veces, nos aseguramos de repetirlo, e incluso cambiamos palabras, o a través de preguntas directas buscamos asegurarnos que lo que queremos decir, es precisamente aquello que quien lo recibe está decodificando.
3. A través de nuestro lenguaje también transmitimos VALORES y si en este lenguaje invisibilizamos a las mujeres, ¿Cuál es el mensaje que estamos transmitiendo? ¿Las mujeres no son ciudadanas todavía?. La participación igualitaria de las mujeres junto con los hombres en los asuntos públicos, implica ejercicio de ciudadanía.
4. Recomendamos utilizar un lenguaje incluyente, “neutro” tal y como establece la CONAPRED y de esta manera transmitir el valor de la equidad en nuestros mensajes, por ejemplo: en lugar de LOS CIUDADANOS LA CIUDADANIA.
5. Baja California es una entidad federativa con altos índices de abstencionismo, por lo que sugerimos probar nuevas estrategias de inclusión, utilizando mensajes con un lenguaje incluyente.
6. En el recién estructurado Consejo General solo se nombró a una mujer como Consejera Ciudadana. Una mujer de 7 integrantes equivale al 14%. En el Consejo anterior, la situación era la misma. Excepto del 2001-2003, hubo 2 mujeres Consejeras, esto fue el 28%. A la fecha el Consejo no ha cubierto una cuota de género, acorde a la participación política de las mujeres, que debiera de ser paridad es decir 50%-50% en todos los espacios de toma de decisión. Esta decisión corresponde al Congreso del Estado de Baja California, quien a través de las designaciones



OBSERVATORIO ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010 BAJA CALIFORNIA



podiera dar el ejemplo en cuanto al respeto de los principios democrático de la equidad y la inclusión.

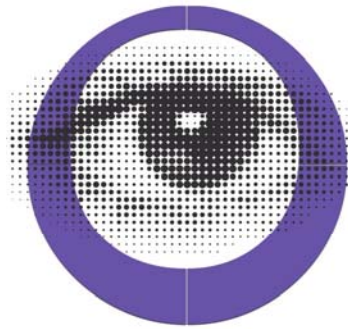
7. Sin la representación política de un sector mayoritario de la población en México, la mujeres representan casi el 50%, **NO HAY DEMOCRACIA. Sin las mujeres No hay Democracia.**

Según datos obtenidos en la página web del instituto <http://www.iepcbc.org.mx> al 26 de abril podemos observar lo siguiente:

REGISTRO DE PRE-CANDIDATURAS DE MAYORIA RELATIVA

- 1 Ningún partido político cumplió con lo establecido en sus propios estatutos con relación a la cuota de género
- 2 Ningún partido político cumplió con lo establecido en el art. 257 y 258 de la LIPEBC con relación a la cuota de género
- 3 Solo dos partidos realmente entraron al juego de las precampañas: PAN y PRI
- 4 De estos el PAN propone un 23% y el PRI 15% de mujeres
- 5 Cuatro partidos no registran ninguna PRECANDIDATURA:
PRD, PT, CONV, PES

Tres partidos solo registran algún distrito: PVEM, PANAL Y
- 6 PBC. De estos 4 partidos políticos todos registran precandidaturas 75% hombres y 25% mujeres
- 7 El PAN deja 4 distritos para cuota de género y/o para alianza
- 8 El PRI deja 2 distritos para cuota de género y/o para alianza



**OBSERVATORIO
ELECTORAL CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO
2010 BAJA CALIFORNIA**



REGISTRO DE PRE-CANDIDATURAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

1. Solo el PAN Registra Precandidaturas de RP y no cumpl sus estatutos en cuanto a la cuota de género ni con LIPEBC

REGISTRO DE PRE-CANDIDATURAS A LAS ALCALDIAS

COMENTARIOS DEL OBSERVATORIO

1. Ninguna mujer es propuesta para ninguno de los 5 municipios por el PRI o el PAN, 100% Varones.
2. EL PANAL propone un 80% de varones y 20% mujeres
3. EL PEBC propone un 75% de varones y 25% mujeres
4. Ningún partido político cumplió con lo establecido en sus propios estatutos con relación a la cuota de género
5. Ningún partido político cumplió con lo establecido en el art. 257 y 258 de la LIPEBC en relación a la cuota de género
6. Solo dos partidos realmente entraron al juego de las precampañas a las alcaldías: PAN y PRI

PARTICIPANTES

MEXICALI: Dra. Leonor Maldonado, Mtra. Rebeca Maltos

TIJUANA: Lic. Silke de La Parra, Lic. Magali Preciado

ENSENADA: Lic. Nain Martínez, Lic. Rocío Del Río, Lic. Heber Huizar.

www.gentediversa.org.mx

gentediversa@gentediversa.org.mx